



y teniendo por renunciado el destino que
ocupa en esta Villa, quedandon como
mero particular. Por D. Trinidad Guen
se dijo: Que se adheria en un todo a la proposicion del
Señor Juez de primera Instancia. Por el Sr. D. Juan
Miguel de Tacos se dijo: Que sus deseos han sido
siempre, son y seran el desacrificarse hasta su
existencia en beneficio de la paz, tanto de este
Vecindario como de toda la Nacion; mas que
sus repetidas dolencias, no le permiten continuar
el oneroso cargo de individuos de esta Junta,
tanto por lo dicho, quanto por su ninguna dis-
posicion; y despues de dar a este Vecindario
las mas expresivas gracias por el obsequio que
le dispuso en el nombramiento de tal indivi-
duo, desde este momento se da y tiene por des-
pedido, retirandon a su hogar domestico, des-
pues de verificarse la reunion de los mayores
contribuyentes, y que entre todos se adopten
las medidas que se crean conducentes. Por el
Señor D. Pedro Maxim y Muñoz se dijo: Que
se unia a lo anteriormente manifestado por
dichos Señores. Ya la Corporacion, cuyo Presidente
se encuentra fuera de esta Villa en la de Calagranza
habiendo oido lo expuesto por los Señores